



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0785-R-2021
Piura, 09 de junio de 2021

VISTO,

El expediente N°839-0201-21-5, presentado por el Sr. **CESAR AUGUSTO ATOCHE PACHERRES**, servidor Docente Principal adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, por el deceso de su señor padre Catalino Atoche Alburqueque;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 27 de abril del 2021, el señor Cesar Augusto Atoche Pacherres, servidor Docente Principal adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la señora Fátima Sandoval Oliva, Jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de esta casa de estudios, para manifestarle que a razón de que el día 18 de abril del presente año, su señor padre Catalino Atoche Alburqueque falleció, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto;

Que, mediante Informe Social N°092-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 17 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura manifiesta que, el servidor Docente Principal CESAR ATOCHE PACHERRES, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción emitida por RENIEC correspondiente a don Catalino Atoche Alburqueque registrando como fecha de deceso el 18 de abril de 2021. Acta de Nacimiento del administrado demostrando el parentesco con el fallecido. Recibo de MAFRE. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde Bonificación por causal de Sepelio y Luto, de acuerdo al siguiente detalle:

BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO

S/ 3,000.00

Son: tres mil y 00/100 soles

Que, con Priorización Presupuestal N°1257-2021-OPPTO-OCP-UNP de fecha 20 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, en atención a la solicitud presentada por el servidor SR. CESAR ATOCHE PACHERRES, gestionando el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento por causal de deceso de su señor padre Catalino Atoche Alburqueque; contando con cobertura presupuestaria en:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	CESAR ATOCHE PACHERRES
Subsidio por fallecimiento:	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio: o servicio funerario completo	S/. 1,500.00
Total:	S/. 3,000.00

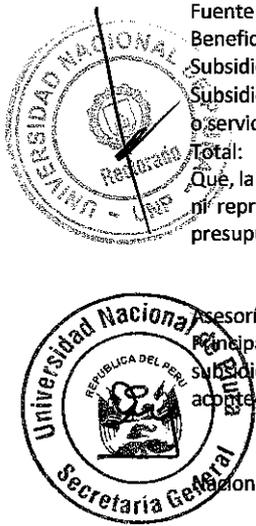
Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N° 298-2021-OCAJ-UNP de fecha 03 de junio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la solicitud planteada por el servidor Cesar Atoche Pacherres Docente Principal adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose otorgar el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre don Catalino Atoche Alburqueque ocurrido el 18 de abril de 2021;

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Señor Rector y Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, los mismos que obran en Hoja de tramite N°000839-0201-21-5;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Nueva Ley Universitaria 30220, publicada el 09 de julio del 2014, en su artículo 88°, se contemplan los derechos de los docentes entre los cuales NO SE ADVIERTE EL RECONOCIMIENTO DE LOS SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0785-R-2021 Piura, 09 de junio de 2021

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°245-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 07 de febrero de 2019 estableció que:

2.16. Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas establecer mediante Decreto Supremo, los montos, fórmulas de cálculo, así como los procedimientos y mecanismos que resulten necesarios para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir (25) y (30) años de servicios y, la bonificación por sepelio y luto que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley N°30220 Ley Universitaria.

2.17. Por tanto, la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, RESULTA APLICABLE EN TANTO SE EMITAN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN EL CALCULO DE la compensación por tiempo de servicios, la asignación económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y. LA BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO QUE PERCIBIRAN LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY N°30220-LEY UNIVERSITARIA”.

Que, así con fecha 23 de noviembre de 2019 entro en vigencia el Decreto Supremo N°341-2019-EF, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de Compensación por Tiempo de servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Publicas, siendo que en su Art.3 respecto a la Bonificación por Sepelio y Luto, prevé:

“Artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1. Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

- a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.
- b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.

3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.

3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.

3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a nombre del Señor **CESAR AUGUSTO ATOCHE PACHERRES**, servidor Docente Principal adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Catalino Atoche Alburqueque familiar directo, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación, con Priorización Presupuestal N°1257-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
13 copias / ICQP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL